



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Medidas urgentes. Contratación. Decreto-ley 4/2020, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito de la contratación pública para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 13185

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Corrección de errores de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13191

Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13192

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Centros sanitarios. Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo **13292**

Centros sanitarios. Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo **13295**

Centros sanitarios. Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos **13298**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica **13300**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para renovación de poblaciones en las zonas rurales **13302**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **13304**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para servicios básicos para la economía y la población rural **13306**

Acción Cinegética. Resolución de 1 de abril de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan medidas relativas a las acciones cinegéticas sometidas a comunicación previa, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **13308**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Información pública. Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo **13310**

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2020 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común. Situación: parcelas 285 y 424 del polígono 78. Promotor: D. José Antonio Díaz García en Mérida **13311**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de marzo de 2020 sobre Oferta de Empleo Público para 2020 **13311**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO-LEY 4/2020, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito de la contratación pública para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

(2020DE0004)

I

El pasado 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, desde entonces se han ido adoptando diferentes medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Además, también se han arbitrado medidas de carácter económico y administrativo para paliar los efectos adicionales de esta crisis.

Como consecuencia de la situación extraordinaria existente en nuestro país y por la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, la Junta de Extremadura ha aprobado un considerable repertorio de medidas, adicionalmente a lo dictado por el Gobierno de España y otras Administraciones, entre las que se encuentran el Decreto-ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

La gravedad de la crisis sanitaria actual ha conducido a una ampliación del estado de alarma, aprobada mediante una nueva norma, el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Igualmente, con el fin de redoblar esfuerzos en la lucha contra la pandemia, el Gobierno de España recientemente ha introducido de manera drástica nuevas limitaciones de la actividad económica y social, en todos los sectores excepto en los definidos como esenciales.



II

Ante la rapidez de la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, y en este escenario excepcional en el que nos encontramos, la Junta de Extremadura debe seguir adoptando medidas, de carácter extraordinario, que palién las situaciones complejas que está generando esta crisis, cuyas consecuencias afectan especialmente a los ámbitos administrativo, laboral y empresarial, además, del sanitario.

Este decreto-ley tiene por objeto la adopción de nuevas medidas para responder al impacto económico negativo en el ámbito de la contratación pública. Desde el inicio de la crisis hasta ahora, han sido varias las normas aprobadas que han contemplado medidas en materia de contratación pública, en este sentido, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, han definido procedimientos especiales y extraordinarios para responder a esta situación. También lo ha hecho la Junta de Extremadura, mediante el Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para combatir el impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, entre otras disposiciones.

En este sentido, la situación creada por la crisis sanitaria junto con el reciente escenario planteado por las nuevas disposiciones aprobadas, comportan sustanciales inconvenientes para la Administración Pública, particularmente para los servicios de contratación, cuyas dificultades para elaborar y completar los expedientes de contratación se han agravado considerablemente, en tanto que los recursos técnicos están muy limitados. Las consecuencias de estas dificultades afectan al entorno empresarial y también a los propios servicios públicos y perdurarán durante un periodo de tiempo que va más allá del estado de alarma, por la acumulación de procedimientos y trámites en los próximos meses.

Por ello, en base al apartado primero del artículo 34, párrafo quinto, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como en las competencias que atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, mediante este decreto-ley se establece la posibilidad de prórroga forzosa para los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado un nuevo contrato. De este modo, como se expresaba en el párrafo anterior, se garantiza la continuidad de los servicios que son ordinarios e imprescindibles para el funcionamiento de la Administración, evitando así consecuencias negativas para el servicio público, pero también para las empresas contratistas y sus trabajadores.

De igual manera resulta urgente paliar las necesidades de financiación de los proveedores de la administración que han visto suspendida su actividad por causa de las medidas de confi-



namiento social decretadas, para hacer frente a la pandemia. Se pretende por ser necesario y urgente en estos momentos de suspensión de la actividad económica arbitrar un sistema general de pagos parciales a cuenta, que se correspondan recíprocamente con prestaciones parciales puestas efectivamente a disposición de la Administración.

Asimismo, es urgente arbitrar todos los cauces de colaboración entre órganos de contratación autonómicos para atender las necesidades perentorias y puntuales de los sistemas sanitarios y socio sanitarios regionales, de tal suerte que se ponga a disposición, material y presupuestariamente, de los responsables de tales necesidades todos los recursos operativos existentes en la Administración.

III

La Constitución española, en su artículo 149.1.18, atribuye al Estado competencia exclusiva para promulgar la legislación básica sobre contratación administrativa, de aplicación general a todas las Administraciones públicas. Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan, así como, en el marco de la legislación básica del Estado, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de régimen jurídico de las Administraciones públicas y contratación del sector público y universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.1 y 10.1.1 y 5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley. Atendiendo a la especial gravedad de la situación en la que nos encontramos, nadie duda de la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengán a paliar y a contener la situación en la que nos encontramos, y en esta especial gravedad, además, es necesaria una rápida actuación. En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el decreto-Ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan enunciadas anteriormente justifica la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación parlamentaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado gravosos y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la declaración del estado de alarma provocada por la situación sanitaria, que requiere la adopción con urgencia de medidas que palién, en la medida de lo posible, la situación creada y que no pueda aplazarse, incluso mediante la utilización de



medios legislativos de urgencia, a un momento posterior. Cumpliendo así la presente norma los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes»).

Este decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. El decreto-Ley es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica.

En virtud de lo expuesto, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de abril de 2020,

DISPONGO :

Artículo 1. Prórroga de continuidad.

En los términos definidos en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, podrán prorrogarse los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva vigentes a la entrada en vigor del presente decreto-ley, cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación. El contrato prorrogado finalizará con el inicio de la ejecución del nuevo contrato, no pudiendo ser su duración superior a nueve meses; todo ello con independencia de la fecha de publicación de la licitación del nuevo expediente.

Dicha prórroga será obligatoria para el contratista en aquellos contratos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias: vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, sin perjuicio de la aplicación en estos supuestos del procedimiento de emergencia cuando proceda.

***Artículo 2. Pagos parciales.***

En los contratos públicos de servicios y de suministro, vigentes a la entrada en vigor de este decreto-ley, celebrados por la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, con independencia de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los órganos de contratación podrán abonar en concepto de pago parcial, a cuenta del precio del contrato, por una sola vez, el importe correspondiente al precio de las prestaciones parciales realmente ejecutadas, puestas a disposición de la Administración y certificadas de conformidad por el órgano competente.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado será a instancia del contratista y previa justificación de las prestaciones ejecutadas y certificadas de conformidad. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

Artículo 3. Colaboración entre órganos de contratación.

Durante el presente ejercicio presupuestario, los distintos órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, a requerimiento expreso de la autoridad sanitaria autonómica competente y por razones de eficacia y celeridad, celebrarán y abonarán, con medios y partidas presupuestarias propias, aquellos contratos precisos para atender las necesidades derivadas de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19 y sus consecuencias.

El requerimiento de colaboración contractual especificará los elementos estructurales de los contratos a celebrar, en concreto el objeto preciso del contrato, plazo de entrega y valor estimado del contrato, así como todas demás circunstancias esenciales objeto de la contratación.

Los bienes o servicios resultantes serán puestos a disposición del Servicio Extremeño de Salud, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y de los demás órganos relacionados con los servicios sanitarios y socio sanitarios cuyas necesidades son objeto de la contratación.

En el plazo de 30 días, por la consejería contratante se dará cuenta al Consejo de Gobierno de los contratos celebrados en colaboración con la autoridad sanitaria competente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente decreto-ley.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y a las personas titulares de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sus efectos decaerán, en todo caso, el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, por normativa estatal básica que afecte a las medidas incluidas, se establezca una vigencia diferente.

Mérida, 1 de abril de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050048)

Advertido error en la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de 31 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la pág. 13036, en el apartado primero de la disposición final segunda. Entrada en vigor.

Donde dice:

“1. Esta orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2020”.

Debe decir:

“1. Esta orden entrará en vigor al día siguiente a aquél en que pierda vigencia el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050046)

La disposición final primera del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 85, de 6 de mayo) establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria se establecerán las titulaciones exigidas para ingresar en cada uno de los cuerpos y especialidades, así como los términos en que podrán sustituirse las mismas.

Igualmente, se dispone que dicha orden podrá ser actualizada anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en caso de modificación de las titulaciones.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Dirección General de Personal Docente,

DISPONGO :

Artículo único.

Establecer las titulaciones exigibles a los aspirantes que deseen formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario, correspondiente a los diferentes cuerpos y especialidades, en los términos indicados en los anexos I, II y III.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería a actualizar dichas titulaciones en caso de modificación de éstas.

***Disposición final segunda.***

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

Cuerpo de Maestros	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
031 Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.- Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las Licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).

032	Idioma Extranjero–Inglés	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.
-----	--------------------------	---

033	Idioma Extranjero- Francés	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Francés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Francés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Francés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Francesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.b) Título de Licenciado en Filología Francesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en francés o título de Grado correspondiente.
034	Educación Física	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.- Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física.



035	Música	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.- Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
036	Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.- Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Título de Licenciado en Psicopedagogía.b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11).



037	Audición Lenguaje	y	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia.
038	Educación Primaria		<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.- Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).- Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).



ANEXO II
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
001 Filosofía	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filosofía.- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.- Filosofía. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.
002 Griego	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filología Clásica.- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.



003	Latín	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filología Clásica.- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.
004	Lengua Castellana y Literatura	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.- Filología Románica.- Filología Hispánica.- Filología Gallega.- Filología Árabe.- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.



005	Geografía e Historia	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.- Geografía, Geografía e Historia, Historia.- Historia del Arte.- Humanidades.- Antropología Social y Cultural. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>El correspondiente título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que haya sustituido a las anteriores titulaciones.- de Arqueología.
-----	----------------------	---



006	Matemáticas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Matemáticas.- Ciencias Matemáticas.- Matemáticas.- Ciencias y Técnicas Estadísticas.- Ciencias, Sección Físicas.- Ciencias Físicas.- Física.- Ciencias, sección Químicas.- Ciencias Químicas.- Química.- Informática.- Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa. <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- de Montes.- Químico.- Agrónomo.- De Minas.- Geólogo.
-----	-------------	--



006	<p data-bbox="284 1800 355 1989">Matemáticas (continuación)</p> <ul data-bbox="284 1397 355 1742" style="list-style-type: none">- Naval y Oceánico.- Geodesia y Cartografía. <p data-bbox="363 300 483 1742">Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p> <p data-bbox="491 1279 523 1742">El correspondiente título de Grado:</p> <ul data-bbox="531 898 895 1742" style="list-style-type: none">- que haya sustituido a las anteriores titulaciones.- de Biotecnología.- en Ciencias Experimentales.- de Ingeniería de Edificación.- de Ingeniería Geomática y Topografía.- en Ingeniería Agropecuaria.- en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- en Ingeniería Biomédica.- en Ingeniería Civil.
-----	---



007	Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Ciencias, sección Física o Química.- Ciencias Físicas.- Ciencias Químicas.- Física.- Química. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Químico.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- de Montes.- Naval y Oceánico.- de Minas.- Geodesia y Cartografía.- Agrónomo.- Geólogo.
-----	------------------	--



007	Física y Química (Continuación)	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p> <p>El correspondiente título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que haya sustituido a las anteriores titulaciones.- de Biotecnología.- de Ingeniería de Edificación.- en Ingeniería Geológica.- en Ingeniería Agropecuaria.- en Ciencias Experimentales.- en Ingeniería Biomédica.
-----	------------------------------------	---



008	Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología; Ciencias Biológicas- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias del mar.- Ciencias, sección Biología o Geología o Ciencias Naturales.- Ciencias Ambientales.- Geología; Ciencias Geológicas- Farmacia.- Medicina.- Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes.- de Minas.- Geólogo. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>
-----	---------------------	--



008	Biología Geología (continuación)	Y El correspondiente título de Grado: - que haya sustituido a las anteriores titulaciones. - de Biotecnología. - en Ingeniería Geológica. - en Ingeniería Agropecuaria. - en Ciencias Experimentales. - en Ingeniería Biomédica.
-----	--	---



009	Dibujo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes. <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- de montes.- de Caminos, Canales y Puertos.- Aeronáutico.- Naval.- Industrial.- en Geodesia y Cartografía. <p>Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Según RD 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Título Superior de Artes Plásticas según RD 634/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Haber superado un ciclo de los estudios condecetes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas.- Haber cursado una ingeniería técnica vinculada a las ingenierías superiores así mismo enumeradas.- Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de diciembre o títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del RD 440/1994, de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).- Poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre. <p>El correspondiente título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- De las anteriores titulaciones.- De Ingeniería de Edificación.
-----	--------	---



010	Francés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Francés). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
011	Inglés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés) <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>



012	Alemán	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Alemana.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Alemán). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
015	Portugués	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Portuguesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Portugués). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>

016	Música	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música.- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).- Musicología. <p>Título Superior de Música.</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
017	Educación Física	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Física.- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>



018	Orientación Educativa	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía- Psicología.- Psicopedagogía- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.- Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación. <p>Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	-----------------------	---



019	Tecnología	<p>Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biotecnología.- Física; Ciencias Físicas; Ciencias (sección Físicas)- Química.- Marina Civil.- Máquinas Navales- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval.- Informática.- Biología.- Geología.- Ciencias Ambientales. <p>Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	------------	--



061	Economía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Económicas y Empresariales.- Ciencias del Trabajo.- Economía.- Investigación y Técnicas del Mercado. <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	----------	---



101	Administración de Empresas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Económicas y Empresariales- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	----------------------------	--



102	Análisis Químico Industrial	<p>Y</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología; Ciencias Biológicas.- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Química. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	-----------------------------	--



103	Asesoría y de imagen personal	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Bioquímica- Farmacia- Medicina- Química <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Biotecnología.
-----	-------------------------------	---



104	Construcciones Civiles y Edificación	<p>Arquitecto Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- De Caminos, Canales y Puertos.- Industrial.- En Organización Industrial.- De Materiales- Naval y Oceánico- En Geodesia y Cartografía <p>Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial- de Obras Públicas- en Topografía <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Geológica.- en Ingeniería de la Edificación.
-----	--------------------------------------	---



105	Formación Orientación Laboral	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía.- Psicología.- Sociología. <p>Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Relaciones Laborales.- Trabajo Social.- Educación Social.- Gestión y Administración Pública. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	-------------------------------------	--



106	Hostelería y Turismo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Administración y Dirección de Empresas. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Turismo.- Empresas y Actividades Turísticas. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	----------------------	---



107	Informática	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática.- Ciencias y Técnicas Estadísticas. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática.- Telecomunicación.- Electrónica.- Automáticas y Electrónica Industrial. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.- Industrial, especialidad Electrónica Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Electrónica Industrial.- en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
-----	-------------	--



107	Informática (continuación)	<ul style="list-style-type: none">- en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.- en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.
108	Intervención Sociocomunitaria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.- Psicopedagogía.- Sociología. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social. <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Terapia Ocupacional



110	Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Derecho.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Diplomado en Ciencias Empresariales.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	----------------------------------	---



111	Organización y de Mantenimiento de Vehículos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Agrónomo.- Industrial.- de Minas.- de Montes.- Naval y Oceánico. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- Naval, en todas sus especialidades.- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.- Industrial, especialidad Electrónica Industrial.
-----	--	---



111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (continuación)	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. Los correspondientes títulos de Grado: - que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. - en Ingeniería Agropecuaria. - en Ingeniería Mecánica.
-----	--	--



112	Organización y de Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Minas.- de Organización Industrial.- de Materiales- Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- en Diseño Industrial.- Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Naval, en todas sus especialidades.- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Mecánica.
-----	---	--



113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicación.- Agrónomo.- Geólogo. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- Aeronáutico, en todas sus especialidades- Naval, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades- Obras Públicas, en todas sus especialidades.- Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Geológica.
-----	--	---



113	Organización y de Proyectos de Sistemas Energéticos (continuación)	<ul style="list-style-type: none">- en Ingeniería de la Edificación.- en Ingeniería Agropecuaria.
115	Procesos de Producción Agraria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Geología.- Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Agropecuaria.



116	Procesos en la Industria Alimentaria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Biotecnología.- Biología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Farmacia.- Química.- Veterinaria.- Enología.- Ciencias Ambientales. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- Químico. <p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p> <p>Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Agropecuaria.- en Ciencias Experimentales.- en Gastronomía y Artes Culinarias.
-----	--------------------------------------	--



117	Proceso de Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Química.- Ciencias Ambientales.- Medicina.- Odontología.- Veterinaria. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	--	---



118	Procesos Sanitarios	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Biotecnología.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Veterinaria. <p>Diplomado en Enfermería.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
119	Procesos y medios de comunicación	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>



120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Química. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Químico.- Industrial. <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	---	---



122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Industrial, especialidad en Química Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	--	--

123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- de Materiales.- Industrial.- de Montes.- en Organización Industrial. <p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- en Diseño Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería de Edificación.
-----	---	--



124	Sistemas Electrónicos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Automática y Electrónica Industrial.- Electrónica.- Industrial.- Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	-----------------------	---



125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica.- Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	--	---



Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
201	<p>Cocina y Pastelería</p> <p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº 143 de 12 de junio). Técnico Especialista en Hostelería. Los correspondientes títulos de Grado: - que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. - en Gastronomía y Artes Culinarias.</p>



202	Equipos Electrónicos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica.- Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánico.- de Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad o en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	----------------------	---



203	Estética	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Química. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. <p>Técnico Superior en Estética.</p> <p>Técnico Superior en Estética Industrial y Bienestar.</p> <p>Técnico Especialista en Estética.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Biotecnología.
-----	----------	--



204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- de Montes.- de Materiales. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial.- Industrial, especialidad en Mecánica.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Producción de Madera y Mueble.- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.- en Diseño y Amueblamiento. <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Construcción Industrial de Madera.- Ebanista.- en Madera.- Modelista de Fundición.- en Diseño y Fabricación de Muebles. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	---	--



205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Agrónomo.- de Minas.- de Montes- Geólogos. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, en todas sus especialidades. <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Geológica.- en Ingeniería de la Edificación.- en Ingeniería Agropecuaria.
-----	---	--



206	Instalaciones Electrotécnicas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica.- Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánico.- de Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad o en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	-------------------------------	---



208	Laboratorio	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Química.- Bioquímica.- Farmacia.- Biotecnología.- Biología.- Ciencias y Tecnologías de los alimentos.- Ciencias Ambientales. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	-------------	---



209	Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Agrónomo.- de Minas.- de Montes. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, en todas sus especialidades.- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Técnico Superior en Automoción.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mecánica y Electricidad del Automóvil.- Automoción.- Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras. <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Agropecuaria.- en Ingeniería Mecánica.
-----	----------------------------	--



211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- en Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- de Minas, especialidad en Minerología y Metalurgia.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Producción por Mecanizado.- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
-----	--	---



211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (continuación)	<p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Montaje y Construcción de Maquinaria.- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.- en Micromecánica de Instrumentos.- Instrumentista en Sistemas de Medida.- en Utillajes y Montajes Mecánicos.- Mecánico de Armas.- en Fabricación Mecánica.- en Máquinas-Herramientas.- en Matricería y Moldes.- en Control de Calidad.- en Micromecánica y Relojería. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	---	---



212	Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Naval y Oceánico.- Caminos, Canales y Puertos.- Geólogo. <p>Arquitecto técnico.</p> <p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Obras públicas, en todas sus especialidades.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- Naval y Oceánico. <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Geológica.- en Ingeniería de la Edificación.
-----	--------------------------------------	---



214	Operaciones y de Elaboración de Productos Alimentarios	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Química.- Veterinaria.- Biotecnología.- Enología. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- Industrial.- Químico. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Industrial, especialidad en Química Industrial. <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Agropecuaria.- en Ciencias Experimentales.
-----	--	--



216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Geología.- Veterinaria.- Química.- Biotecnología. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ingeniería Agropecuaria.- en Ciencias Experimentales.
-----	---	--



217	Patronaje y Confección	<p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Téxtil. Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Procesos de Confección Industrial.- Patronaje.- Patronaje y Moda. <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Confección Industrial de Prendas Exteriores.- Confección Industrial de Prendas Interiores.- Confección a Medida de Señoras.- Producción en Industrias de la Confección.- Sastrería y Modistería.- Confección de Tejidos. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	------------------------	---



218	Peluquería	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Química. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. <p>Técnico Superior:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Asesoría de Imagen Personal.- en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.- en Estilismo y Dirección de Peluquería. <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- Biotecnología.
-----	------------	---



219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Química.- Veterinaria. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Enfermería.- Fisioterapia <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	---	---



220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Química.- Veterinaria.- Biotecnología. <p>Diplomado en Enfermería.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- Fisioterapia.
-----	---	--



221	Procesos Comerciales	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública.- Relaciones Laborales. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	----------------------	--



222	Procesos de Gestión Administrativa	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Económicas y Empresariales.- Ciencias Actariales y Financieras.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Economía.- Derecho.- Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública.- Relaciones Laborales. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	------------------------------------	---



223	Producción en Artes Gráficas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Diseño Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales. <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Producción en Industrias de Artes Gráficas.- Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Composición.- Encuadernación.- Impresión.- Procesos Gráficos.- Reproducción Fotomecánica.- Composición de Artes Gráficas. <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Ciencias Experimentales.
-----	------------------------------	--



225	Servicios a la Comunidad	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.- Sociología.- Psicopedagogía.- Antropología Social y Cultural. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social.- Terapia Ocupacional <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
226	Servicios de Restauración	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomado en Turismo.</p> <p>Técnico Superior:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Restauración.- en Dirección de Servicios de Restauración.- en Dirección de Cocina. <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>



227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática.- de Telecomunicación. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.- Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Diplomado en Informática.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	--------------------------------------	---



228	Soldadura	<p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Naval y Oceánico. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Industrial, especialidad en Mecánica.- Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcciones Metálicas y Soldador.- Soldadura.- Fabricación Soldada.- Calderería en Chapa Estructural.- Construcción Naval.- Trazador Naval. <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	-----------	--



229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. <p>Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
-----	--	---



Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
001 Alemán	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Alemana.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma Alemán). Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior. Los correspondientes títulos de Grado: <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente.



006	Español para extranjeros	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica).- Filología Hispánica.- Filología Románica.- Lingüística.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.- Traducción e Interpretación (especialidad Lengua Española). <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de Filología Hispánica.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>
008	Francés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente.



011	Inglés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente.
012	Italiano	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Italiana.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Italiano). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente.



015	Portugués	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Portuguesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.- en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente.
-----	-----------	--



Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
401 Acordeón	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento Acordeón.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
403 Canto	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Canto.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



404	Clarinete	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Clarinete.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
406	Contrabajo	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Contrabajo.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
407	Coro	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Coro.- Título Superior de Música, especialidad Dirección.- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

408	Fagot	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad Fagot.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Fagot.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
410	Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Flauta Travesera.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Flauta Travesera.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



412	Fundamento de Composición	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Composición.- Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE).- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.
414	Guitarra	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Guitarra.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Guitarra.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



416	Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Musicología.- Título Superior de Música, en la especialidad Musicología (LOE).- Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente título de Grado de la misma titulación.- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología) o el correspondiente título de Grado de la misma titulación.
419	Oboe	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Oboe.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Oboe.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



420	Órgano	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Órgano.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Órgano.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
422	Percusión	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Percusión.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Percusión.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



423	Piano	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Piano.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Piano.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
424	Saxofón	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Saxofón.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Saxofón.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



426	Trombón	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Trombón.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trombón.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
427	Trompa	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Trompa.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompa.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



428	Trompeta	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Trompeta.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompeta.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
429	Tuba	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Tuba.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Tuba.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



431	Viola	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Viola.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Viola.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
433	Violín	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Violín.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violín.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.

434	Violoncello	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Violoncello.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violoncello.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
436	Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica.- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo Danza Clásica.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo Danza Clásica.- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la Danza.
441	Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, especialidad Canto.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.- Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción Teatro Musical.

442	Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.
443	Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.- Título Superior de Danza.- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la Danza.
444	Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.
445	Dirección Escénica	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.
451	Interpretación	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.
454	Interpretación en el Teatro del Gesto	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.

460	Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, en la especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE).- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.
461	Bajo Eléctrico	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Bajo Eléctrico.
494	Guitarra Eléctrica	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Guitarra Eléctrica.



Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
507 Dibujo Artístico y Color	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. Título Superior de Diseño.
508 Dibujo Técnico	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. Título Superior de Diseño.
509 Diseño de Interiores	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Título Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo, especialidad de Interiores. Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de interiores (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004). Título de Diseño RD 363/2004, de 5 de marzo, especialidad de Diseño de Interiores. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones

512	Diseño Gráfico	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, especialidad Gráfico. Título de Diseño, según RD. 363/2004, de 5 de marzo, especialidad Diseño Gráfico. Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de Gráfico (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004). Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.
516	Historia del Arte	Licenciado en Historia del Arte. Licenciado en Historia. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.
520	Materiales y Tecnología: Diseño	Arquitecto. Ingeniero. Título Superior de Diseño. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones
521	Medios Audiovisuales	Licenciado en Bellas Artes. Licenciado en Comunicación Audiovisual. Título Superior de Diseño. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.
522	Medios Informáticos	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Licenciado en Comunicación Audiovisual. Ingeniero en Informática. Título Superior de Diseño. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.



523	Organización Industrial y Legislación	Licenciado en : <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Políticas y de la Administración- Ciencias del Trabajo.- Derecho.- Economía.- Sociología. Ingeniero en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.
525	Volumen	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Título Superior de Diseño. Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.



Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
605 Ebanistería Artística	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Aplicadas a la madera.- Artes Aplicadas al Mobiliario. <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).

608	Fotografía y Procesos de Reproducción	Licenciado en Bellas Artes. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: Fotografía (LOE); Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calzado; Carteles, Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyecto; Rotulación; Trazado. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Especialidades Experimentales: Fotografía; Ilustración.
609	Modelismo y Maquetismo	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera, Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyecto y Dirección de Obras de Decoración. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
611	Musivaria	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: – Mosaicos.

612	Talla en Piedra y Madera	<ul style="list-style-type: none">- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Metal; Talla en Madera; Talla en Piedra; Talla en Piedra y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado.- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).
613	Técnicas Cerámicas	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cerámica artística.- Pavimentos y revestimientos cerámicos.- Modelismo y Matricería cerámica.

**ANEXO III TITULACIONES DE LENGUA EXTRANJERA**

ANEXO III.1 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA INGLESA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C1 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C2 en inglés, expedido por la UNED
	Certificado B2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C1 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles
Cambridge	General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2)	General English Exams: Advanced Certificate in English (CAE-C1)	General English Exams: Proficiency Certificate in English (CPE-C2)
	Business English Certificate (BEC 2 Vantage)	Business English Certificate (C1 Business Higher)	-----
	International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 - 6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	International English Language Testing Service (IELTS) 7 - 8 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	International English Language Testing Service (IELTS) +8 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
	Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service (BULATS) 75 - 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service (BULATS) 90 - 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)



Cambridge	Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) (requiere superación de las cuatro destrezas).	Cambridge Assessment: Linguaskill (+180) (requiere superación de las cuatro destrezas).	-----
Educational Testing Service	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 567-633 y TOEFL (IBT) 87-109	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 637 y TOEFL (IBT) 110-118	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 670 y TOEFL (IBT) 119-120
Educational Testing Service	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1345 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	-----
Trinity College London	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 10-11	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 12
	Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) III (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) IV (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2).
	ESOL Skills for Life Level 1 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	ESOL Skills for Life Level 2 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	-----
British Council	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel C1	-----
	APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C1	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C2
Oxford University	Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite un nivel B2	-----	-----
Pearson	Pearson Test of English (PTE) Level 3 cuya puntuación acredite un nivel B2	Pearson Test of English (PTE) Level 4 cuya puntuación acredite un nivel C1	Pearson Test of English (PTE) Level 5 cuya puntuación acredite un nivel C2



Anglia Examinations	Advanced (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Proficiency (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Masters (requiere superación de las cuatro macro destrezas)
LanguageCert International ESOL	Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Expert Level C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Mastery Level C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)



ANEXO III.2 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA FRANCESA

Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en francés, expedido por la UNED	Certificado C1 en francés, expedido por la UNED	Certificado C2 en francés, expedido por la UNED
	Certificado B2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C1 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles
Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DLF-B2)	Diplôme Supérieure d'Études Françaises Modern (DS-C1)	Diplôme de Haute Études Françaises (DHEF-C2)
Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français	Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C1)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C2)
	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400-499 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 5 (C1) 500-599 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 6 (C2) 600-699 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
Cambridge	Business Language Testing Service BULATS Francés (60-74) (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Francés 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Francés 90-100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)



ANEXO III.3 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA PORTUGUESA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C1 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C2 en portugués, expedido por la UNED
	Certificado B2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas ads- critos a la red CertAcles.	Certificado C1 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas ads- critos a la red CertAcles.	Certificado C2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas ads- critos a la red CertAcles.
Instituto Camões	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avanzado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)



ANEXO III.4 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ALEMANA

Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C1 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C2 en alemán, expedido por la UNED
	Certificado B2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.
Instituto Goethe	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) C1	Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) C2
			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) C2
TestDaF	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 B2	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 5 C1	-----



Cambridge	Business Language Testing Service (BULATS) Alemán 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 90-100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)



ANEXO III.5 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ITALIANA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C1 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C2 en italiano, expedido por la UNED
	Certificado B2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.
Universidad para extranjeros de Perugia	Certificato di Conoszenca della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3)	Certificato di Conoszenca della Lingua Italiana. Nivel 4 (CELI 4)	Certificato di Conoszenca della Lingua Italiana. Nivel 5 (CELI 5)
Otros	Diploma Intermedio II di Lingua Italiana (DiLI) B2	Diploma Avanzato I di Lingua Italiana (DALI) C1	Diploma Avanzato II di Lingua Italiana (DALI) C2
		Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) C1	-----
	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Due B2	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Tre C1	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Quattro2



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.
(2020060637)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para sus uso autólogo formulada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) fue renovado para el funcionamiento de la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo por Resolución el 19 de noviembre de 2015.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Cáceres formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 19 de febrero de 2020, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regula el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

Segundo. Designar como persona responsable de la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) a D. Juan Miguel Bergua Burgués.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de marzo de 2020.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo. (2020060638)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo formulada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) fue renovado para el funcionamiento de las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo por Resolución el 19 de noviembre de 2015.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Cáceres formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 19 de febrero de 2020, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regula el procedimiento para la tramitación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

Segundo. Designar como persona responsable de las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) a D. Juan Miguel Bergua Burgués.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de marzo de 2020.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos. (2020060639)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos formulada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) fue renovado para el funcionamiento de la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos por Resolución el 19 de noviembre de 2015.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Cáceres formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 19 de febrero de 2020, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regula el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos.

Segundo. Designar como persona responsable de las actividades de la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) a D. Juan Miguel Bergua Burgués.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de marzo de 2020.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2020060673)

BDNS(Identif.):501166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la V Convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA): Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 38.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable, con el límite de 150.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2020060674)

BDNS(Identif.):501164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la V Convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para renovación de poblaciones en las zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA): Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 70.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria, con el límite de 150.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2020060675)

BDNS(Identif.):501165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la V Convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA): Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 70.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable, con el límite de 150.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para servicios básicos para la economía y la población rural.
(2020060676)

BDNS(Identif.):501163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la V Convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía para servicios básicos para la economía y la población cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Servicios básicos para la economía y la población rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO TENTUDÍA): Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria, con el límite de 150.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan medidas relativas a las acciones cinegéticas sometidas a comunicación previa, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (2020060685)

El artículo 59 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura establece que los titulares de los Cotos de Caza que pretendan realizar monterías, ganchos o batidas de caza mayor, que estén previstas en la resolución de los planes técnicos de caza, deberán comunicar previamente cada acción a la Consejería con competencias en materia de caza. Dicha comunicación previa habrá de realizarse en los registros de la Consejería con competencias en materia de caza, habilitados específicamente a tal fin, al efecto de comprobar la validez de la misma, así como para determinar la prioridad en la elección de fechas en los casos de concurrencia de acciones en cotos colindantes en un plazo inferior al establecido en el artículo 38.i) de esta ley. La prioridad en la elección de fechas para las acciones en terrenos cinegéticos colindantes se establecerá por riguroso orden de entrada de la comunicación previa en los registros de la Consejería competente en materia de caza habilitados específicamente a tal fin.

El Decreto 34/2016, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y la ordenación cinegética, dispone, en sus artículos 39 y siguientes, las modalidades de caza sometidas al régimen de comunicación previa, los requisitos y el procedimiento.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha suspendido términos e interrumpido los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Por su parte, la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera (DOE extraordinario n.º 1, de 14 de marzo), acordó la adopción de medidas respecto a los empleados públicos del ámbito de la Administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19.

Por otro lado, el Decreto 17/2020, de 15 de marzo (DOE extraordinario n.º 2, de 15 de marzo) determina como servicios públicos básicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector institucional, durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los recogidos en el anexo al mismo, no encontrándose la gestión cinegética y el ejercicio de la caza entre los servicios públicos básicos del Área de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



Como consecuencia de todo lo anterior, en estos momentos no se encuentran operativos los registros habilitados para la presentación de comunicaciones previas, a los que hace mención el artículo 41 del referido Decreto 34/2016 así como tampoco se encuentra habilitado aún el registro telemático de la Junta de Extremadura, motivo por el que no es posible recepcionar en dichos registros habilitados, de modo directo, las comunicaciones previas. Ello hace que únicamente puedan presentarse las comunicaciones en otros registros telemáticos que estén operativos, a los que no todos los interesados en realizar estas acciones cinegéticas están en disposición de acceder.

Por todo ello, y en virtud de la habilitación concedida en la disposición final primera de la Orden de 27 de marzo de 2020, General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de 31 de marzo de 2020, esta Dirección General,

RESUELVE :

Mantener la suspensión de la presentación de la comunicación previa a la que está sujeta la realización de las acciones cinegéticas a las que se refieren los artículos 59 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura y 39 del Decreto 34/2016, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, en tanto se mantenga la establecida respecto a los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, acordada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por tanto, las comunicaciones previas deberán ser presentadas a partir del día en el que deje de tener efecto la declaración del estado de alarma, realizada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin que puedan ser tenidas en cuenta las que se presenten antes de dicha fecha.

De este modo, las comunicaciones previas presentadas antes de dicha fecha no podrán determinar la prioridad en la elección en los casos de concurrencia de acciones en cotos colindantes y será precisa la presentación de una nueva comunicación previa a efectos de efectuar el reparto correspondiente.

Mérida, 1 de abril de 2020.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

(2020060672)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 27 de marzo de 2020. El Secretario General de Empleo, PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), JAVIER LUNA MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2020 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común. Situación: parcelas 285 y 424 del polígono 78. Promotor: D. José Antonio Díaz García en Mérida. (2020080336)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en las parcelas 285 y 424, polígono 78, para la ampliación y mejora tecnológica en industria de fabricación de pienso compuesto para alimentación animal, a instancias de D. José Antonio Díaz García, en representación de Alimentación Animal Nanta, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 10 de marzo de 2020. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2020 sobre Oferta de Empleo Público para 2020. (2020080327)

Por Resolución de Alcaldía 2020-0171 de este Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, con el tenor literal siguiente:

“Mediante providencia de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2020 se inició expediente para la aprobación de la OEP (supeditando la tramitación del expediente a la entrada en vigor del presupuesto 2020, emitiéndose informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2020 (estabilización y consolidación).



Visto que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, se aprobó, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2020, que entraron en vigor con la aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de febrero de 2020.

Con fecha 28 de febrero de 2020 se emitió por el Interventor un informe en el que consta la relación de las plazas que se encuentran vacantes dotadas presupuestariamente y la situación del personal a efectos de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2020 (estabilización y consolidación).

Con fecha 9 de marzo de 2020 se procedió a la negociación de la OEP a través de la comisión negociadora, en la que se emitió la correspondiente propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2020 (estabilización y consolidación).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2020, que tiene en cuenta la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en los sectores establecidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, a la que se suma la tasa adicional de consolidación (integrada en la estabilización), establecida en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017:



PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA (y, en su caso, Denominación)	CD	N.º VACANTES artículo 19.Uno. 9 LPGE	N.º VACANTES D.T. 4.ª TRELEBEP	Proc. Selección	Total plazas
C/C1	AG	Administrativa	22	1	0	Concurso- oposición	1
C/C1	AG	Administrativa	20	1	0	Concurso- oposición	1
A/A2	AE	Técnica. Trabajador/a Social	21	1	0	Concurso- oposición	1
A/A2	AE	Técnica. Arquitecto técnico	24	0	1	Concurso- oposición	1
A/A2	AE	Técnica. Técnico informático y personal	23	1	0	Concurso- oposición	1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	CD	N.º VACANTES artículo 19.Uno.9 LPGE	N.º VACANTES D.T. 4.ª TRELEBEP	Proc. Selección	Total plazas	Cupo discapacidad
A2	Agente desarrollo local	20	0	2	Concurso- oposición	2	
A2	Director/a- educador/a	20	1	0	Concurso- oposición	1	



GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	CD	N.º VACANTES artículo 19.Uno.9 LPGE	N.º VACANTES D.T. 4.ª TRELEBEP	Proc. Selección	Total plazas	Cupo discapacidad
C1	Educador/a	17	3	0	Concurso-oposición	3	
C2	Cuidador/a	15	1	0	Concurso-oposición	1	
C1	Personal biblioteca	17	0	1	Concurso-oposición	1	
C1	Dinamizador deportivo	17	1	0	Concurso-oposición	1	
AP	Guarda polideportivo	12	0	1	Concurso-oposición	1	
A2	Trabajador/a social	21	1	0	Concurso-oposición	1	
C2	Albañil/enterrador	17	2	0	Concurso-oposición	2	
AP	Peón jardinería	14	1	0	Concurso-oposición	1	
C2	Guarda merendero	14	1	0	Concurso-oposición	1	Si, general



Segundo. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Tercero. Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la disposición adicional primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.

Cuarto. Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Quinto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre”.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de la Calzada, 13 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es